

Circular Nro. MINEDUC-VGE-2015-00005-C

Quito, 13 de septiembre de 2015

Asunto: JORNADA LABORAL DOCENTE - REFORMA A LA LOEI

Carmen Susana Guarnizo Cumbicus
Coordinadora Zonal de Educación, Zona 7.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Daysi Valentina Rivadeneira Zambrano
Subsecretaria de Educación del Distrito Guayaquil
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Fernando Alberto Yáñez Balarezo
Coordinador Zonal de Educación - Zona 2
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Manuel Ernesto Rivadeneira Tello
Coordinador Zonal de Educación - Zona 4
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

María Eugenia Verdugo Guamán
Coordinadora Zonal de Educación - Zona 6
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Mirian Maribel Guerrero Segovia
Coordinadora Zonal de Educación - Zona 3
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Isabel Alexandra Jaramillo Granda
Coordinadora Zonal de Educación - Zona 5
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Elver Bolívar Quiñonez Angulo
Coordinador Zonal de Educación - Zona 1
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Fabricio Alejandro Vallejo Mancero
Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subrogante
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el 25 de agosto del 2015 se publicó en el Suplemento del Registro Oficial N°572 la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y con ello se han puesto en vigencia varios cambios en beneficio del Sistema Educativo Nacional. Entre ellos, rige la **nueva jornada laboral docente** que se aplica para los docentes a nivel nacional de todas las **instituciones educativas fiscales**; en todos los niveles, e independientemente del número de jornadas que tenga el establecimiento educativo. Esta jornada laboral entró en vigencia para todo

Circular Nro. MINEDUC-VGE-2015-00005-C

Quito, 13 de septiembre de 2015

el territorio nacional, régimen Costa y régimen Sierra-Amazonía; desde el 01 de septiembre de 2015.

Por lo tanto, los docentes de instituciones educativas fiscales deben cumplir con una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta (40) horas reloj por semana. Las jornadas y horarios de trabajo de los docentes en las instituciones educativas fiscales podrán ser: matutina, vespertina o nocturna y cumplirán con los siguientes horarios:

a) Jornada docente matutina para Educación inicial, Educación General Básica y Bachillerato en Ciencias y Técnico.- Es la que se desarrolla de lunes a viernes, durante seis horas reloj, en un horario comprendido entre las 07H00 y 13H30; de las cuales se destinarán seis (6) horas a la labor pedagógica (mismas que no podrán durar menos de 40 minutos cada una). El resto del tiempo, hasta completar las seis horas reloj, realizarán actividades de gestión participativa dentro de la IE, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento y acorde a la planificación institucional. Las dos horas reloj restantes, para completar las ocho horas diarias de trabajo, los docentes podrán realizar actividades individuales fuera del establecimiento educativo de conformidad con el artículo 41 del Reglamento y acorde a la planificación institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, por necesidades del sistema educativo, las seis horas diarias cumplidas al interior del establecimiento educativo, pueden ser aumentadas hasta llegar a las ocho horas, por requerimiento de la máxima autoridad del plantel, previa autorización del Nivel Zonal Intercultural y Bilingüe correspondiente.

b) Jornada docente vespertina para Educación inicial, Educación General Básica y Bachillerato en Ciencias y Técnico.- Es la que se desarrolla de lunes a viernes, durante seis horas reloj, en un horario comprendido entre las 13H00 y 19H30; de las cuales se destinarán seis (6) horas a la labor pedagógica (mismas que no podrán durar menos de 40 minutos cada una). El resto del tiempo, hasta completar las seis horas reloj, realizarán actividades de gestión participativa dentro de la IE, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento y acorde a la planificación institucional. Las dos horas reloj restantes, para completar las ocho horas diarias de trabajo, los docentes podrán realizar actividades individuales fuera del establecimiento educativo -antes del ingreso de la jornada escolar o al final de la misma- de conformidad con el artículo 41 del Reglamento y acorde a la planificación institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, por necesidades del sistema educativo, las seis horas diarias cumplidas al interior del establecimiento educativo, pueden ser aumentadas hasta llegar a las ocho horas, por requerimiento de la máxima autoridad del plantel, previa autorización del Nivel Zonal Intercultural y Bilingüe correspondiente.

c) Jornada docente nocturna para Educación General Básica y Bachillerato en Ciencias y Técnico.- Es aquella que se desarrolla entre las 16H30 y 22H00 de lunes a viernes y los días sábados de 07H30 a 12h30, se destinarán seis (6) horas a la labor pedagógica (mismas que no podrán durar menos de 40 minutos cada una). El resto del tiempo, para completar la jornada laboral semanal (40 horas), desarrollarán actividades de gestión individual y participativa; las actividades de gestión participativa las realizarán dentro de la IE y las de gestión individual podrán realizarlas fuera del establecimiento educativo, de lunes a viernes antes del ingreso de la jornada escolar y, los sábados, en el horario establecido

Se recuerda que la máxima autoridad del establecimiento educativo será responsable de la elaboración de los horarios y desarrollo de la jornada de trabajo de los docentes así como del

Circular Nro. MINEDUC-VGE-2015-00005-C

Quito, 13 de septiembre de 2015

monitoreo, control y seguimiento del cumplimiento de las actividades de gestión individual y de gestión participativa de los docentes a su cargo. En caso de incumplimiento por parte de algún docente, la autoridad institucional reportará del particular al Director/a Distrital, a fin de que siguiendo el debido proceso determine responsabilidades, de ser el caso.

Se recuerda también que dentro de las responsabilidades de los docentes que culminarán su labor educativa fuera del establecimiento está la de mantener actualizado el portafolio docente con las evidencias de todas las actividades individuales en el aplicativo informático al que tenga acceso la institución educativa y que sea brindado por el Ministerio de Educación. En aquellas instituciones que no cuenten todavía con el sistema informático deberán mantener su portafolio en físico con las evidencias que vayan desarrollando, con la finalidad de presentar al directivo cuando lo requiera. El responsable de esta coordinación de trabajo fuera del establecimiento educativo es el Director/Rector de la institución educativa.

Del personal docente en funciones directivas y DECE

El personal docente en funciones directivas y el personal que labora en el Departamento de Consejería Estudiantil deberá permanecer en el establecimiento educativo ocho horas diarias. En el caso de docentes con funciones de inspector, docentes de bachillerato técnico y docentes acreditados para Bachillerato Internacional, el tiempo de permanencia en el establecimiento responderá a una planificación quimestral preparada por la máxima autoridad del plantel y que deberá ser autorizado por los niveles desconcentrados.

De los docentes de instituciones educativas particulares y docentes sin nombramiento fiscal

La jornada de trabajo de los docentes de instituciones educativas particulares y los docentes sin nombramiento fiscal de instituciones fiscomisionales debe ser regulada de conformidad con lo prescrito en el Código de Trabajo, garantizando el cumplimiento de todas las actividades de gestión individual y participativa prescritas en el presente Reglamento.

Finalmente, por todo lo antes expuesto, agradeceré a usted socializar la presente disposición a las Direcciones Distritales y a las instituciones educativas de su jurisdicción, con la finalidad de aclarar dudas que pudieren estarse presentando.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Wilson Rosalino Ortega Mafla
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA

Copia:

Freddy Peñafiel Larrea
Viceministro de Educación

Luis Fernando Ochoa Rizzo

Circular Nro. MINEDUC-VGE-2015-00005-C

Quito, 13 de septiembre de 2015

Subsecretario de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación

Emma Francisca Herdoíza Arboleda
Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito

María Lorena Portalanza Zambrano
Directora Nacional de Comunicación Social

Jorge Gonzalo Fabara Espin
Coordinador General de Asesoría Jurídica

jo/lo